

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



ASIGNA Y ORDENA PAGO, BECA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR A POSTULANTES Y RENOVANTES, SUPRIME Y RESERVA CUPOS QUE INDICA, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 09.09.03.24.01.260 GLOSA N°12; DE CONFORMIDAD ACTA QUE SE ADJUNTA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 980

SANTIAGO, 26 DE ABRIL DEL 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968, que aprueba el reglamento general de JUNAEB; en el Decreto ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para sector público correspondiente al año 2017; en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 312 del Ministerio de Educación del año 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 105 de 18 de enero del año 2017, que aprueba el Manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar año 2017 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 112 de 18 de enero del año 2017, que establece la asignación de Becas de Apoyo a la Retención Escolar; en la resolución exenta N° 699 de 30 de marzo del año 2017, que Renueva, asigna, elimina y rechaza la Beca Apoyo a la Retención Escolar; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra Secretario General de JUNAEB a don Jaime Tohá Lavanderos; y en la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad al artículo 2° letra a), del Decreto N° 312, del Ministerio de Educación del año 2002, *“la Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile. El monto de la beca ascenderá a la suma de \$178.000.- (ciento setenta y ocho mil pesos), de acuerdo a los recursos entregados en la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público, y se pagará en hasta cuatro cuotas progresivas durante el período lectivo (marzo a diciembre). El monto de la beca se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, del año anterior al ejercicio presupuestario correspondiente”;*

2.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.856.911, destinados a financiar Becas de Apoyo y Retención Escolar, en adelante Beca BARE;

3.- Que, la citada ley N° 20.981, establece en la Glosa N° 12 lo siguiente: *“Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.”;*

4.- Que, en este orden de ideas, el referido artículo 2° letra a) prescribe que la asignación de becas anuales de retención deberá realizarse *“a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del Programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media”;*

5.- Que, por su parte la glosa 01, aplicable a las transferencias corrientes, establece: *“Cada una de las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”;*

6.- Que, dando cumplimiento al mandato legal al que aluden los considerandos precedentes, este Servicio dictó la resolución exenta N° 112, de fecha 18 de enero del año 2017, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos; estableciendo al efecto, la asignación de 25.351 Becas de Apoyo a la Retención Escolar con cargo a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.260 glosa N° 12, por un monto de M\$ 4.856.911;

7.- Que, a mayor abundamiento, mediante Resolución Exenta N° 105 de 18 de enero de 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el proceso año 2017;

8.- Que, se hace presente que mediante Resolución Exenta N° 699, de fecha 30 de marzo de 2017; se procedió a la asignación previa de 13.502 becas BARE, correspondiente a 8.699 estudiantes renovantes y 4.803 nuevos becados;

9.- Que, en este orden de ideas, mediante el presente acto administrativo, este Servicio procede a distribuye los cupos de becas disponibles entre la población objetivo de la misma, correspondientes a la cantidad de 25.351 becas BARE; de conformidad a lo prescrito en el ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público año 2017 y a la normativa vigente ya citada;

10.- Que, este Servicio distribuirá el número de becas indicadas en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2017, respecto de la población objetiva de la misma, efectuando la distinción entre estudiantes renovantes y postulantes;

11.- Que, atendido a que a la fecha de su constitución, la Comisión Técnica no dispuso de la totalidad de la información relacionada a la *post carga* de datos (debido a una desactualización en la información concordada con las fuentes de información secundarias, necesarias para la aplicación del modelo de focalización establecido en el Manual de Procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar), la asignación deberá ser propuesta en lo sucesivo, conforme al estricto orden de prelación del beneficio respecto del universo total de estudiantes¹. En razón de lo anterior, por medio del presente acto administrativo se reservarán cupos para "Validación de Antecedentes" y "Revisión post carga", con la finalidad de asegurar una adecuada asignación y focalización de la beca;

¹ En la etapa de post carga del proceso de asignación, se realiza un cruce de información con fuentes secundarias de información proporcionadas tanto por el Ministerio de Educación -respecto del análisis de variables de la dimensión académica (datos académicos, promedio de asistencia año anterior y matrícula vigente)-, como por el Ministerio de Desarrollo Social -respecto de la información de identificación, tramo del Registro Social de Hogares, Chile Solidario, discapacidad

12.- Que, así las cosas y conforme consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, la Comisión Técnica de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, se centró en la revisión digital y análisis de los formularios ingresados en el sistema informático de la beca, respecto de los estudiantes renovantes y postulantes de enseñanza media, a partir de la base de datos proporcionada por el Departamento de Planificación y Control de Gestión (en adelante DEPLACGE) con fecha 24 de abril de 2017 -elaborada a partir de las fuentes de información secundarias disponibles Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Encuestas de vulnerabilidad de JUNAEB;

13.- Que, en este orden de ideas, respecto a los estudiantes renovantes de Educación Media, la Comisión propone la asignación, reserva, supresión, cupos pendientes y disponibles de Beca de Apoyo a la Retención Escolar, a los estudiantes que a continuación se indican:

- Asignación de la beca a 1.032 estudiantes renovantes que cumplen con todas las exigencias para mantener el beneficio durante el año 2017 de conformidad a la normativa vigente, a los cuales se les ejecuta la gestión de pago;
- Asignación de la beca a 2.039 estudiantes renovantes, cuyas apelaciones fueron acogidas por las respectivas Comisiones Regionales de la beca. Los acuerdos adoptados por los respectivos Comités Técnicos Regionales, constan en los actos administrativos que acompañan y forman parte de esta resolución.
- Supresión de la beca a 1 estudiante renovante en estado de "becado", respecto del cual se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor; cuyo cupo se considerará liberado para un próximo proceso de asignación.
- Supresión de la beca a 181 estudiantes renovantes que no cumplen requisitos, decidiendo a su respecto suprimir el beneficio, de conformidad al Punto 9 "De los estados de los estudiantes en el sistema informático" Título VII Disposiciones generales del Manual de Procedimientos de la Beca.
- Reserva de 2.106 cupos a estudiantes renovantes, sobre los cuales no se ha obtenido la totalidad de las validaciones de datos provenientes de fuentes secundarias de información. Dichos estudiantes se dejarán en estado de "pendiente", a fin de que sus antecedentes sean analizados en la próxima Comisión Nacional de la beca, a realizarse en el mes de mayo de la presente anualidad.

14.- Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, y con el objeto de resguardar el beneficio a estudiantes renovantes, cuyos datos no han logrado ser validados a la fecha, o que habiendo ingresado el formulario al sistema informático, no han acompañado documentación que avale una

apelación al rechazo del beneficio, la Comisión Nacional dispuso, de conformidad al punto 11 de la letra C "Instancias responsables del proceso" del Manual de Procedimientos de la Beca BARE, habilitar un nuevo proceso de asignación de becas a estudiantes renovantes, tanto para estudiantes que cumplen todos los beneficios, como aquellos que necesiten apelar, utilizando para ello los cupos de "Renovantes reserva";

15.- Que, atendiendo lineamientos institucionales, la Comisión Nacional de la Beca BARE, haciendo uso de las facultades establecidas en el referido manual de procedimientos en orden a "Analizar y proponer asignación de solicitudes especiales para aprobación del Secretario General de JUNAEB", y manteniendo la lógica de incorporación extraordinaria de estudiantes a todas las becas de mantención, entre las que se encuentra el beneficio Beca BARE, decide considerar dentro de su población beneficiaria el universo de 984 estudiantes de educación media afectados por los incendios de la zona centro sur del país que se encuentren en el catastro denominado Ficha Básica de Emergencia, en virtud de los Decretos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública N°s 83, 84, 87 y 88 del año 2017, siempre que cumplan con los requisitos que exige la beca, a excepción de la obligatoriedad de la posesión de tramo del Registro Social de Hogares; decidiendo al efecto, incorporarlos como grupos preferentes de la beca.

16.- Que, respecto a los estudiantes postulantes de Enseñanza Media, la Comisión resuelve la asignación y reserva de Beca de Apoyo a la Retención Escolar, a los estudiantes que a continuación se indican:

- Asignación de nuevas becas en estricto orden de prelación -correspondientes al mes de abril de 2017- a 6.345 estudiantes postulantes, a los cuales se les ejecuta la gestión de pago. La distribución regional de estos estudiantes se encuentra resumida en la "Tabla resumen postulantes y renovantes BARE asignación mes de abril", anexa al Acta de asignación Beca de Apoyo a la Retención Escolar año 2017, que forma parte integral de la presente resolución.
- Asignación de nuevas becas a 256 estudiantes postulantes en categoría de Acceso Preferente, de los cuales 99 corresponden a la modalidad "Acceso preferente SENAME", 6 a la modalidad "Ingreso preferente Discapacidad", 2 a la modalidad "Acceso preferente Incendio zona central de Chile" y, 2 a la modalidad "Acceso preferente Programa Apoyo a la Retención Escolar". Dichas asignaciones se efectúan con el objeto de contribuir a la disminución de sus desventajas frente al sistema educativo.
- Supresión de la beca a 49 estudiantes postulantes en estado "Becados", respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor

valor. Dichos cupos se considerarán liberados, para efectos de un próximo proceso de asignación.

- Supresión de la beca a 3 estudiantes postulantes en estado de "Becados", en razón de que los establecimientos educacionales en que se encuentran matriculados, informaron a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB, con posterioridad a la asignación del beneficio y antes del consecuente pago, la condición de "Estado de Retiro" de los mismos. Los cupos asociados a tales asignaciones se considerarán liberados para un próximo proceso de asignación
- Rechazo de la solicitud de 1.845 estudiantes postulantes, que incumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser asignatarios del beneficio, según se detalla en Acta que acompaña a la presente resolución;

17.- Que, la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento aprobado por Decreto N° 13, del año 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece en virtud del principio de la transparencia de la función pública, que los órganos de la administración del Estado, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los actos y resoluciones actualizados, al menos, una vez al mes;

18.- Que, materialmente, dado el número de beneficiarios, no es posible adjuntar la nómina que individualice a cada uno de los estudiantes señalados en los artículos resolutivos del presente acto administrativo, no obstante lo cual, este Servicio ha dispuesto almacenar la información correspondiente en un disco compacto, el que se acompaña al presente acto administrativo y se entiende formar parte del mismo;

19.- Que, finalmente, se hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes para el año 2016, podrán consultar el estado de su postulación o renovación, en el portal web de JUNAEB por el Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 1.032 estudiantes de educación media, que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa de la beca, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución y de conformidad a lo señalado en el



considerando decimotercero, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017, a 2.039 estudiantes de educación media, cuyas apelaciones fueron acogidas por las respectivas Comisiones Regionales, según consta en actas que se adjuntan a la presente resolución, de conformidad al considerando decimotercero, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- SUPRÍMASE Y LIBÉRESE CUPO, de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 1 estudiante renovante, respecto del cual se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor, de conformidad al considerando decimotercero precedente, el cual se individualiza en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- SUPRÍMASE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 181 estudiantes renovantes que no cumplen los requisitos exigidos por la beca para mantener el beneficio, de conformidad al considerando decimotercero precedente, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- RESÉRVESE, los cupos de Beca de Apoyo a la Retención Escolar año 2017, de 2.106 estudiantes renovantes, respecto de los cuales no se ha obtenido la totalidad de las validaciones de datos provenientes de fuentes secundarias de información, de conformidad al considerando decimotercero precedente, los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- ASÍGNESE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 6.345 estudiantes postulantes de educación media, que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa de la beca, de conformidad a lo señalado en el considerando decimosexto, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ASÍGNESE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 256 estudiantes postulantes de educación media, que cumplen con los requisitos contemplados en la normativa de la beca,



de conformidad a lo señalado en el considerando decimosexto, según consta en acta que se adjunta a la presente resolución; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- SUPRÍMASE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 49 estudiantes postulantes becados, respecto de los cuales se verificó la asignación posterior de otra beca incompatible de mayor valor; de conformidad a lo señalado en el considerando decimosexto, debiendo considerarse tales cupos como liberados para un próximo proceso de asignación los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- SUPRÍMASE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 3 estudiantes postulantes en estado de "becados", en razón de que los establecimientos educacionales en que se encuentran matriculados, informaron a las respectivas Direcciones Regionales de JUNAEB, con posterioridad a la asignación del beneficio y antes del consecuente pago, la "condición de Retiro" de los mismos; de conformidad a lo señalado en el considerando decimosexto precedente; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SUPRÍMASE, la Beca de Apoyo a la Retención Escolar para el año 2017 a 1.845 estudiantes postulantes, que no cumplen los requisitos para obtener el beneficio de conformidad a lo señalado en el considerando decimosexto precedente; los cuales se individualizan en el disco compacto adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución el acta de la Comisión Nacional Beca Apoyo a la Retención Escolar, de fecha 25 de abril del año 2017, disco compacto que contiene las nóminas de asignación y supresión sancionadas; y resoluciones exentas regionales que sancionan apelaciones mediante Comité Técnico Regional BARE, que a continuación se indican.

- Resolución Exenta N°232 Dirección Regional de Tarapacá
- Resolución Exenta N°310 Dirección Regional de Atacama
- Resolución Exenta N°308 Dirección Regional de Coquimbo
- Resolución Exenta N°708 Dirección Regional de Valparaíso
- Resolución Exenta N° 1080 Dirección Regional de O'Higgins
- Resolución Exenta N°442 Dirección Regional del Maule
- Resolución Exenta N°531 Dirección Regional del Biobío



- Resolución Exenta N°642 Dirección Regional de La Araucanía,
- Resolución Exenta N°705 Dirección Regional de La Araucanía,
- Resolución Exenta N° 462 Dirección Regional de Los Lagos
- Resolución Exenta N°184 Dirección Regional de Magallanes
- Resolución Exenta N°617 Dirección Regional Metropolitana
- Resolución Exenta N°221 Dirección Regional de Los Ríos
- Resolución Exenta N°214 Dirección Regional de Arica

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, serán imputadas a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.260 GLOSA N° 12.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-
NOTIFÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Junaeb, por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultado de Becas JUNAEB" cuya dirección web <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>, a los estudiantes individualizados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-
PUBLÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51° de su reglamento.



Jaime Tohá
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/MyC/ces
RDM/MyC/ces

Distribución:

- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

JUR 886-2018/ Memo N° 142-17.